 PIEDECUESTANA	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 11 de agosto 2022

S. 2.022001633 11/08/2022 10:29
PQR



Señor.

JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA.
VEREDA GUATIGUARA FINCA LOS LAURELES VILLA MANZANITA.
 Piedecuesta.

AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-21968** que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1590** del 15 de julio de 2022, por el señor **JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA**. Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🐦 @Piedecuestana_ 📘 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra. 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

PTANA 330- 21968
2022.

S. 2022001503_03/08/2022_10:13
Piedecuesta, 02 de agosto de
PQR



Señor.

JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA.

VEREDA GUATIGUARA FINCA LOS LAURELES VILLA MANZANITA.

Piedecuesta.

Respuesta al oficio de fecha 15 de julio de 2022, interpuesto por el señor **JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., identificado bajo radicado interno **No. 1590**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta a las mismas con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES.

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la Ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994 regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999, la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. "Se consideran costos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición, La falta de medición del consumo, por acción u omisión.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994 inciso 3: En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos en el caso en concreto, tenemos que el peticionario solicita no le sea cobrado el servicio de alcantarillado y el servicio de barrido y limpieza indicando que el

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

predio no cuenta con estos servicios por cuanto el inmueble cuenta con pozo séptico y nunca realizan el barrido por el sector, es por esto que el usuario requiere le sea devuelto el valor del dinero ya pago desde el año 2012.

Teniendo en cuenta su solicitud, esta Empresa Municipal de Servicios Públicos procede a revisar en su sistema comercial y se observa que el código suscriptor **No. 026504** corresponde a la dirección **VEREDA GUATIGUARA FINCA LOS LAURELES VILLA MANZANITA** de PiedecUESTANA.

Analizada su petición, y a fin de verificar lo manifestado en el oficio impetrado, esta Prestadora procedió a enviar y ejecutar orden de servicio **No. 474795** para verificar si existía sistema de alcantarillado en el predio, determinándose que el predio es veredal y que no existe sistema de alcantarillado, tal y como se evidencia en la siguiente imagen que adjunto para su conocimiento y verificación.

1. CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	474795	Sector :	90601	Consecutivo :	160381		
Código :	026504	Barrio :	R0040 VDA. GUATIGUARA				
Fecha :	JUL/21/22	Dirección :	VDA GUATIGUARA FINCA LOS LAURELES VILLA MAN				
Hora :	09:30	Dir. Daño :	VDA GUATIGUARA FINCA LOS LAURELES VILLA MAN				
Medio :	OTROS	Solicitante :	OFICINA ATENCION AL USUARIO				
# Sol :	1	Ubicación :	90601 1650 0000	Ciclo :	09	Uso :	1
# Imp :	1	Medidor :	0019453174 QDFU-R160 - MECANICO MISURATORI				
Asignado a :			Serie: 2019 Dig. 5 Diam. 1/2 "				
Servicio :	305 REVISION DEL MEDIDOR						
Observación :	VERF SI TIENE SISTEMA ALCANTARILLADO, POZO SEPTICO. PQR 1590						
	-022-3173798967						

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	OF1 OFICINA	Vr Visita :	0		
Fecha Inicio :	JUL/25/22	Hora Inic. :	04:50	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	JUL/25/22	Hora Term. :	05:00	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	0		
Resultado :	01 ATENDIDO Y EJECUTADO	Subtotal :	0		
Usua Solici :	GLORIA RANGEL AYALA	Vir. Iva :	0		
Usua Report :	LINA FERNANDA GOMEZ	Fec Descarga :	JUL/26/22		
Datos del Daño :		Total :	0		
Observacion :		Ver # Fact S/N :		No Cuotas :	0
	PREDIO VEREDAL NO HAY SISTEMA DE ALCANTARILLADO				

En consecuencia, se hace procedente acceder a la petición del usuario eliminando el cobro de alcantarillado, no obstante a ello y en virtud del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, la empresa procede a discriminar y reajustar únicamente el cobro realizado de los últimos cinco periodos facturados, es decir, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, teniendo en cuenta que este último es el periodo actual. Es decir, la empresa omitirá cualquier pronunciamiento y ajuste a periodos facturados anteriores a los señalados, si en cuenta se tiene que a la fecha cualquier reclamación ya es extemporánea.

Así las cosas, tenemos que el usuario presenta un saldo a favor de **\$71.311 pesos**, por concepto de pago de alcantarillado efectuado de enero de 2022 a mayo de 2022 de la siguiente manera,

PERIODO.	TOTAL CANCELADO POR ALCANTARILLADO.
ENERO 2022	\$18.821

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candalaria
Suñá Administrativa

 PIEDECUESTANA	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

FEBRERO 2022	\$18.821
MARZO 2022	\$8.474
ABRIL 2022	\$13.076
MAYO 2022	\$12.119

De esta manera, el saldo a favor correspondiente a **\$71.311 pesos**, se verá reflejado vía tarifaria, de conformidad con la normatividad vigente, pues, de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 294 del 2004 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el evento de encontrarse que se ha efectuado un cobro no autorizado, de existir pago por parte del suscriptor o usuario cuya causa sea tal cobro, el prestador deberá abonar a la siguiente factura del servicio público que se trate, el monto a devolver al usuario o suscriptor. En el caso en que el monto a devolver sea superior al que debiera cobrarse en la siguiente factura, el prestador abonará el remanente en la próxima factura y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de dicho monto.

Por su parte, con respecto a lo alegado por el usuario con respecto al servicio de aseo, por medio de nota interna a la Dirección Técnica y de Operaciones se solicitó la respectiva información sobre la prestación del servicio en el inmueble en cuestión, determinándose que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos si presta el servicio de recolección con frecuencia en los días martes y jueves en horario nocturno.

Sin embargo, según consta en certificación dada por la auxiliar administrativa de barrido y limpieza, efectivamente en el predio en cuestión no se presta dicho servicio por tratarse de una zona rural, por ende hay lugar a devolver en los últimos 5 periodos los cobrados por el concepto de barrido y limpieza.

Es así como, en la misma medida, tenemos que el usuario presenta un saldo a favor de **\$21.910**, con ocasión al pago efectuado del periodo facturado de enero a mayo de 2022 al concepto de barrido y limpieza, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

PERIODO.	TOTAL CANCELADO POR BARRIDO Y LIMPIEZA.
ENERO 2022	\$4.260
FEBRERO 2022	\$4.260
MARZO 2022	\$4.260
ABRIL 2022	\$4.565
MAYO 2022	\$4.565

En ese sentido, resulta importante advertir al peticionario que, pese a que se reconocerá el saldo a su favor, dicha devolución no se realizará a través de una consignación si no que se verá reflejada vía tarifaria.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, esta Empresa Municipal de Servicios Públicos procederá a eliminar el concepto del servicio de alcantarillado y el concepto de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_


📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Calle 127-26 Barrio La Candelaria
Suiza, Antioquia

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

barrido y limpieza del servicio de aseo de nuestro sistema, teniendo en cuenta que los mismos no son prestados al predio en cuestión, reconociéndose un saldo a favor por el pago que el usuario efectuó sobre los mismos en los últimos cinco periodos facturados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de no cobro del servicio público de alcantarillado y el concepto de barrido y limpieza del servicio de aseo teniendo en cuenta que se constató que efectivamente los mismos no son prestados al usuario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ACCEDER PARCIALMENTE a la devolución de los pagos efectuados por dichos servicios no prestados, toda vez que se reconocerá un saldo a favor por el pago de los mismos en los últimos cinco periodos liquidados, esto es, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022 y no desde el año 2012 como es pretendido, teniendo en cuenta que según el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos."

TERCERO: INFROMAR que el saldo de **\$71.311 pesos**, que es el total cancelado por concepto del alcantarillado se abonarán a las siguientes facturas del servicio público de acueducto y el saldo a favor por concepto de barrido y limpieza, correspondiente a **\$21.910 pesos**, se abonará a las siguientes facturas del servicio público de aseo.

CUARTO: NOTIFICAR del contenido de la presente decisión al señor **JORGE ENRIQUE FORERO SANABRIA**, quien para el efecto puede citarse a la dirección **VEREDA GUATIGUARA FINCA LOS LAURELES VILLA MANZANITA** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la decisión de la E.S.P., e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que *"...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos"*.

Cordialmente,


MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó apoyo gestión jurídica Valentina Ardila CPS 055-022.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	10/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa